



#SOMOSPRI
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 2, CON CABECERA EN QUERÉTARO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Querétaro, por el militante Camilo Medina Ramírez para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 2, con cabecera en Querétaro para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

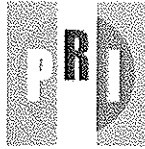
ANTECEDENTES

- I. El 12 de octubre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Convención de Delegados y Delegadas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. La Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 2, con cabecera Querétaro se aplicará el procedimiento por Convención de Delegados y Delegadas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 16 de enero de 2018 conforme a la base Sexta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Tercera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 2, con cabecera en Querétaro y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE QUERÉTARO

SEGUNDA. Conforme a la base Sexta de la convocatoria, el 16 de enero de 2018, a las 14:29 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Camilo Medina Ramírez para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 2, con cabecera en Querétaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Querétaro;
4. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
5. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE QUERÉTARO

6. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
7. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
8. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
9. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, V, IX y XI de la base Sexta de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo segundo de la base Séptima del mismo documento, a las 14:40 horas del 16 de enero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Camilo Medina Ramírez concediéndole 12 horas a efecto de subsanar que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. El militante Camilo Medina Ramírez, presentó un escrito recibido a las 23:54 horas del día 16 de enero de 2018 al cual acompañó copia certificada de la Escritura Pública No. 35,172 pasada ante la Fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 1 de ésta Demarcación Notarial, así como un juego de copias simples del acuerdo de garantía de audiencia señalado en el Considerando anterior.

Asimismo a las 00:15 horas del día 17 de enero de 2018, presentó un escrito al cual anexó copia simple de una constancia expedida el 10 de enero de 2018.

Por otra parte a las 00:28 horas del día 17 de enero de 2018, exhibió tres copias simples de constancias expedidas el 17 de agosto de 2016.

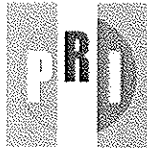
QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante Camilo Medina Ramírez no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Sexta de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante Camilo Medina Ramírez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 2, con cabecera en Querétaro.

SEGUNDO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, www.priqueretaro.org.mx.



#SOMOSPRI
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro, a los 18 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
La Comisión Estatal de Procesos Internos


MIGUEL ÁNGEL DIEZ ALANIS
PRESIDENTE


JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO


ABIGAIL ARREDONDO RAMOS
COMISIONADO


GABRIELA MONJARAZ MOGUEL
COMISIONADA


JORGE JULIO PÉREZ RANGEL
COMISIONADO


GRACIELA GORRAEZ AGUILERA
COMISIONADA